

**BOLETIN INFORMATIVO DE NORMAS LABORALES**

**Se dispone la implementación progresiva del Expediente Judicial Electrónico en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima  
(Publicado: 9 de noviembre de 2017)**

Mediante Resolución Administrativa No. 623-2017-P-CSJLI/PJ se ha dispuesto implementar el Expediente Judicial Electrónico en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima de las especialidades Civil, Contencioso-Administrativo y Laboral.

En el caso de los Juzgados Laborales, el Expediente Judicial Electrónico se implementará inicialmente en los siguientes Juzgados Laborales que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

<b>Especialidad</b>	<b>Órgano Jurisdiccional</b>	<b>Fecha de entrada en vigencia</b>
Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo)	13°, 14°, 15° y 16° Juzgado Especializado Laboral	20 de noviembre de 2017

**Declaran días no laborables en Trujillo y Puerto Maldonado para los trabajadores de los Sectores Público y Privado con motivo de la visita del Papa Francisco al Perú  
(Publicado: 24 de noviembre de 2017)**

Mediante Decreto Supremo No. 113-2017-PCM se ha declarado como días no laborables sujetos a compensación el día 19 de enero de 2018 en Puerto Maldonado y el día 20 de enero de 2018 en Trujillo, debido a la llegada y visita del Papa Francisco.

*a) Ámbito de aplicación y tratamiento tributario.-*

La norma bajo comentario será de aplicación en los días indicados en las ciudades de Puerto Maldonado y Trujillo, comprendiendo a todos los trabajadores de los Sectores Público y Privado.

Dichos días serán considerados hábiles para fines tributarios.

b) Compensación de horas.-

Las horas dejadas de laborar serán compensadas según las siguientes reglas:

- (i) En el Sector Privado: La recuperación de las horas se establecerá mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.
- (ii) En el Sector Público: En la semana posterior o en la oportunidad fijada por el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

c) Situaciones especiales de excepción.-

- (i) Servicios indispensables del Sector Público: Los titulares de cada entidad del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios que sean indispensables para la comunidad durante los días 19 y 20 de enero de 2018.
- (ii) Servicios mínimos en las empresas: Están exceptuadas de los días no laborables aquellas labores indispensables, en todo tipo de empresas, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa. El empleador designará tales labores y los trabajadores que deben desempeñarlas.

**Promulgan Ley de Promoción de los derechos de las personas de talla baja  
(Publicado: 29 de noviembre de 2017)**

La Ley No. 30687 tiene por objeto establecer un marco normativo de promoción de los derechos de las personas de talla baja, promoviendo una cultura de respeto a su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio en la sociedad, así como alentar la inclusión de este sector vulnerable de la población en planes y políticas estatales.

Para los efectos de la Ley No. 30687, las personas de talla baja son aquellas que experimentan trastornos genéticos o de crecimiento, alteración ósea, enfermedad o cualquier síndrome o alteración que produce una estatura considerablemente inferior al promedio de la población peruana.

De otro lado, la norma bajo comentario establece que las personas de talla baja se encuentran comprendidas dentro de los alcances, beneficios y derechos que otorga la Ley No. 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir del 30 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el Reglamento de esta Ley.

\*\*\*\*\*